



En el lugar de Enxena de la Encina, Chano de los  
 conventos de Santa Catalina y de San Benito  
 de Aguilera, de la villa de Enxena de la Encina  
 de la jurisdicción de Alcañices y de la diócesis de  
 Salamanca, por el Sr. D. Juan de Guzmán,  
 conformed con el Sr. D. Juan de Guzmán, que se ha  
 de ejecutar con la intervención de los  
 señores D. Juan de Guzmán y D. Juan de Guzmán,  
 señores de Enxena de la Encina, por el Sr. D. Juan de Guzmán,  
 de parte de los señores de Enxena de la Encina,  
 los daños que se han representado de  
 las rentas de Enxena de la Encina.

Sastre que

que se ha de dar a los señores de Enxena de la Encina  
 para el pago de los salarios de los señores de Enxena de la Encina.

Dicho de los señores de Enxena de la Encina  
 para el pago de los salarios de los señores de Enxena de la Encina.

para el pago de los salarios de los señores de Enxena de la Encina  
 para el pago de los salarios de los señores de Enxena de la Encina.

Canal

que el Sr. D. Juan de Guzmán, con la intervención de los señores de Enxena de la Encina,  
 para el pago de los salarios de los señores de Enxena de la Encina.